



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.649/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

AUTO

En ÁVILA, a ocho de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Las presentes diligencias previas, se incoaron por un delito de calumnia, habiendo presentado escrito la procuradora D^a Mercedes Rodríguez Gómez en representación de María Nieves de Dios de Dios en el que renuncia a la acción civil y penal que pudiera corresponderle y solicita el archivo de las diligencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Que habida cuenta de la renuncia expresa de la querellante DOÑA MARÍA NIEVES DE DIOS DIOS y, siendo la DENUNCIA PREVIA condición objetiva de perseguibilidad en las infracciones cuya presunta comisión dio inicio de las presentes diligencias, procede acordar el archivo de las mismas.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el ARCHIVO de las presentes diligencias.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de RECURSO DE REFORMA en tres días ante este órgano judicial.

Así lo acuerda, manda y firma D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 3 de ÁVILA y su partido, doy fe.